Instituto Tecnológico
de la Producción

Resolución de la Oficina de la Administración
N° 331-2022-ITP/OA

Lima, 27 de diciembre del 2022

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 000008-2022-ITP/CITEPESQUEROAMAZONICO-PUCALLPA que contiene el Informe N° 000343-2022-ITP/CMR-UGD-CITEPESAMZPP, de fecha 20 de diciembre de 2022; el Memorando N° 001850-2022-ITP/SG, de fecha 21 de diciembre de 2022; el Memorando N° 008988-2022-ITP/OPPM, de fecha 22 de diciembre de 2022; el Informe n° 2831-2022-ITP/OA-ABAST; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con fecha 05 de julio de 2022, el ITP y la empresa AMAZON SECURITY PERU S.C.R.L., suscribieron el Contrato N° 29-2022-ITP/SG/OGA-ABAST "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CITE PESQUERO AMAZÓNICO PUCALLPA", por el importe de S/ 360,000.00 (Trescientos sesenta mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2022, mediante Memorando Múltiple N° 00008-2022-ITP/CITEPESQUEROAMAZÓNICO, el Director del CITE Pesquero Amazónico Pucallpa, sustenta la solicitud en el Informe N° 000343-2022-ITP/CMR-UGD-CITEPESAMZPP, mediante el cual indica que requiere el resguardo de dos embarcaciones equipadas, que ingresarán al CITE del 21 al 23 de diciembre de 2022, y dichas embarcaciones estarán en el CITE hasta que finalice la transferencia de bienes a la Federación FECONAVY, posterior al cierre del proyecto del 31 de diciembre de 2022; ante ello recomienda redoblar la seguridad y vigilancia en el CITE;

Que, con Memorando N° 008988-2022-ITP/OPPM de fecha 22 de diciembre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Constancia de Previsión Presupuestal N° 220-2022, por la suma de S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 Soles) que cobertura la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 29-2022-ITP/SG/OGA-ABAST

Que, respecto a la procedencia de prestaciones adicionales de servicio, debe señalarse que el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para establecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, el numeral 34.2 del citado artículo, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que mediante Resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, la necesidad no se encontraba contemplada en el Concurso Público N° 002-2022-ITP convocado para la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CITE PESQUERO AMAZÓNICO PUCALLPA”, siendo necesario disponer que se ejecute las prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, brindar seguridad y vigilancia a los bienes, instalaciones del CITE;

Que, mediante Memorando N° 008988-2022-ITP/OPPM de fecha 22 de diciembre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Constancia de Previsión Presupuestal n° 220-2022, por la suma de S/ 7,500.00 soles, que cobertura la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 29-2022-ITP/SG/OGA-ABAST;

Que, conforme se señala en el Informe n° 2831-2022-ITP/OA-ABAST, la prestación adicional al servicio que viene brindando el contratista, a través del Contrato N° 29-2022-ITP/SG/OGA-ABAST, es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, esto es redoblar la seguridad y vigilancia en las instalaciones del Cite Pesquero Amazónico Pucallpa por las razones expuestas por el área usuaria, contando para tal efecto con la asignación presupuestal necesaria conforme a lo indicado por la Oficina de

Planeamiento, Presupuesto y Modernización cuyo monto está por debajo del límite máximo establecido por las normas señaladas para la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde aprobar la prestación adicional al Contrato N° 29-2022-ITP/SG/OGA-ABAST "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CITE PESQUERO AMAZÓNICO PUCALLPA", de conformidad con las facultades delegadas en el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva N° 026-2022-ITP/DE;

Con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Prestación Adicional al Contrato N° 29-2022-ITP/SG/OGA-ABAST "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CITE Pesquero Amazónico Pucallpa", por un monto de S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 Soles) incluido el IGV, monto que equivale al 2.083% del monto original del contrato, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La empresa **AMAZON SECURITY PERU S.C.R.L.**, deberá aumentar de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, de conformidad con el numeral 149.4 artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa AMAZON SECURITY PERU S.C.R.L., remitiendo copia a la Oficina de Abastecimiento para que ejecute las acciones que permitan la elaboración y suscripción de una adenda al Contrato N° 29-2022-ITP/SG/OGA-ABAST.

Regístrese y Comuníquese.

Firma Digital

Firmado digitalmente por MONTERO DIAZ Joan Alberto FAU 20131369477 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2022 14:51:55 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por URETA VALDEOS Patricia Stella FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.12.2022 11:45:19 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por CORTEZ ZAPANA Luis Enrique FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.12.2022 14:34:29 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por TANG TAN Sheilla Isabel FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.12.2022 14:37:24 -05:00